

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, informe a esta Cámara en relación a la Ley provincial 916 lo siguiente:

- a) decreto reglamentario de la ley citada, de aquellos artículos que lo requieran para su implementación;
- b) notificación fehaciente a los sujetos nombrados en el artículo 1° de la ley, de la obligación que les incumbe de contratar servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas efectivamente radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego;
- c) cantidad de certificados de "Empresa Fueguina" que se hayan extendido;
- d) sitio oficial de internet donde se accede al Registro de "Empresas Fueguinas";
- e) convenios que se hayan firmado con otras jurisdicciones estatales para el cumplimiento de la ley;
- f) acciones llevadas a cabo para difundir, organizar y coordinar el cumplimiento de la ley, entre las empresas que posean el certificado de "Empresa Fueguina" y los sujetos obligados a darles preferencia; y
- g) toda acción concreta realizada a los efectos del cumplimiento de la ley de marras.

Las respuestas deberán contar con copia certificada de los actos administrativos que se mencionen.

Artículo 2°- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por diez (10) días hábiles más a partir del vencimiento del plazo anterior.

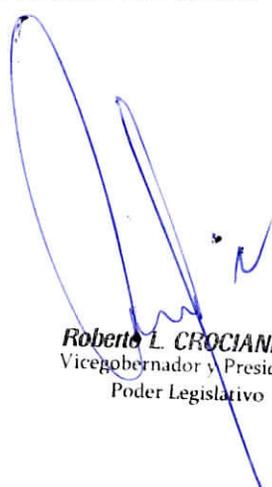
Artículo 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN N° 075 /13



Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo